



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00414630- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Posgrado: Evaluación Neuropsicológica y Tratamiento Integral en Personas Mayores, presentada por la Dra. Yamila Farías Sarquís, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2024 por la RD-2024-987-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Posgrado: Evaluación Neuropsicológica y Tratamiento Integral en Personas Mayores; para el segundo cuatrimestre del año lectivo 2025, una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Dra. Yamila Farías Sarquís se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Carolina Garelo se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad administrativa del mismo.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$400000 (cuatrocientos mil pesos argentinos) – 5 cuotas de \$80000 (ochenta mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$500000 (quinientos mil pesos argentinos) – 5 cuotas de \$100000 (cien mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Dra. Yamila Farías Sarquís 50%

Lic. Carolina Garelo 50%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 9º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.